

**UNIVERSIDAD DEL SURESTE
LICENCIATURA EN MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA**

RELACIONES LABORALES

**CATEDRATICO: JUAN JESUS
AGUSTIN GUZMAN**

**ALUMNA: RAQUEL VIRGINIA
RIZO ESCALANTE**

ENSAYO 1 DE LA UNIDAD IV

4 PARCIAL

02/12/2021

4.4 Regímenes obligatorios de aseguramiento

El artículo 2 de la Ley del Seguro Social comprende un régimen obligatorio y otro voluntario

El régimen obligatorio, es el deber que tiene el patrón de afiliar a la seguridad social a sus trabajadores; éste régimen comprende los seguros siguientes: (Ley del Seguro Social, Art.

11) El régimen voluntario es la opción abierta a todos los sectores de la sociedad que tuvieran algún interés a participar en el sistema de seguridad social, es decir, esta seguridad social

es para personas que no son aseguradas por no tener relaciones obreras patronales; ejemplo: trabajadores domésticos, trabajadores del campo, artesanos, trabajadores independientes, etc.

4.5 Instituciones de seguridad social

El artículo 3 de la Ley del Seguro Social señala que la realización de la seguridad social está

a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, de lo anterior se desprende que las instituciones más importantes encargadas de la seguridad social son:

1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, por sus siglas IMSS.
2. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, por sus siglas ISSSTE.
3. El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México, por sus siglas ISSFAM.
4. Y diversos institutos de servicios sociales estatales.

Las personas sujetas a las anteriores instituciones son:

Como ya se vio, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a éste le compete la seguridad social de los trabajadores sujetos al régimen del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo a los empleados que prestan sus servicios en la iniciativa privada, es decir a todo tipo de empresas o establecimientos.

4.6 Ley del Sistema de Ahorro para el retiro: SAR

El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) debe su forma actual a una reforma de Ley que entró en vigor en 1997. Dicha reforma modificó radicalmente el sistema de pensiones en México, transformándolo de un sistema de beneficios definidos con base en un fondo colectivo, a un sistema de contribución definida y cuentas individuales para trabajadores formales del sector privado atendidos por el IMSS. Este cambio fue en gran medida forzado por las circunstancias. A continuación, listamos algunas de ellas.

En primer lugar, el sistema anterior enfrentaba severos problemas financieros. Estudios de mediados de los 90's indicaban que el déficit actuarial era de 80% del PIB.

Parte del déficit era causado por cambios demográficos (mayor esperanza de vida y crecimiento poblacional) que hacían que la tasa de dependencia estimada pasara de 7% en

1995 a 14.8% en 2030. En segundo lugar, la problemática de alta informalidad aunada a la caída del salario real en 44% de 1978 a 1995 hacía cada vez más complicado pagar las promesas pensionarias usando como base la masa salarial actual. En tercer lugar, en México el ahorro bruto doméstico había bajado de aproximadamente 20% del PIB en los años 80 a menos de 16% en 1994.